



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/24478  
24 de agosto de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

**CARTA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE BOSNIA  
Y HERZEGOVINA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

De conformidad con la Declaración presidencial de fecha 4 de agosto de 1992, en que se pedía más información sobre las violaciones manifiestas de los derechos humanos en el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina, adjunto a la presente una traducción de la resolución No. 01-800-85/92, de 23 de julio de 1992, hecha por la Presidencia de Tiempo de Guerra del Ayuntamiento de Celinac (región de Banja Luka, ocupada temporalmente por el régimen de Belgrado y sus sustitutos en Bosnia y Herzegovina) a propósito de la situación de la población no serbia.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la resolución como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY  
Embajador  
Representante Permanente

ANEXO

República Serbia de Bosnia y Herzegovina  
Ayuntamiento de Celinac  
Presidencia de Tiempo de Guerra  
No. 01-800-85/92  
Fecha: 23 de julio de 1992

En su reunión de 23 de julio de 1992, la Presidencia de Tiempo de Guerra del Ayuntamiento de Celinac aprobó la siguiente resolución relativa a la situación de los ciudadanos no serbios en el término del Ayuntamiento de Celinac:

Artículo 1

En relación con los combates dentro y fuera del término municipal de Celinac, hay motivos bien fundados para establecer un régimen jurídico especial que enuncie claramente sus derechos, obligaciones y deberes de la población no serbia.

Artículo 2

- |                              |                                 |
|------------------------------|---------------------------------|
| 1. Memeic (Edhem) Halil      | 18. Nezirovic (Kazim) Salih     |
| 2. Memic (Edhem) Osman       | 19. Nezirovic (Saban) Nazif     |
| 3. Hodzic (Pasa) Refik       | 20. Hodzic (Abaz) Munib         |
| 4. Hodzic (Pasa) Dzevad      | 21. Sprahic Remzija             |
| 5. Hodzic (Pasa) Dzemal      | 22. Mandal (Adem) Serif         |
| 6. Hodzic (Pasa) Kemal       | 23. Sabanovic (Bakir) Saban     |
| 7. Hodzic (Edib) Munib       | 24. Sabanovic (Bakir) Naim      |
| 8. Bekaric (Mustafa) Esad    | 25. Beharic (Hamdija) Mirsad    |
| 9. Tenic (Refik) Zinaid      | 26. Smajic (Mahmud) Bejir       |
| 10. Nezirovic (Istif) Ekrem  | 27. Culum (Salih) Hamdija       |
| 11. Mecacvica (Adem) Mirsad  | 28. Toplic (Muhamed) Nijaz      |
| 12. Nezirovic (Istif) Suad   | 29. Zahirovic (Muhamed) Mustafa |
| 13. Sejdic (Hasan) Hasenad   | 30. Malkic (Dzemal) Fahrudin    |
| 14. Nezirovic (Esad) Ibrahim | 31. Baharic (Muhamed) Ismet     |
| 15. Masic (Ibro) Hasim       | 32. Basic (Ibrahim) Nijaz       |
| 16. Masic (Ibro) Tasim       | 33. Nazirovic (Idriz) Hilmiya   |
| 17. Malkic (Fahrudin) Armin  | 34. Lukic (Anto) Josip          |

Se estima que estas personas han tenido comportamientos negativos de palabra y obra que han afectado a la población serbia, por lo que se ha decidido darles un trato especial.

Artículo 3

La autoridad municipal garantizará la seguridad personal y los bienes de los ciudadanos mencionados en el artículo 2, que tienen derecho a vivir en paz en sus hogares, así como a trabajar y a realizar actividades productivas y a satisfacer de esa manera sus necesidades básicas.

Artículo 4

Los ciudadanos mencionados en el artículo 2 tienen derecho a abandonar el término municipal de Celinac siempre que el reasentamiento se haga de manera ordenada y que se reasienten grupos familiares completos. Las autoridades competentes suministrarán los documentos y salvoconductos necesarios.

Artículo 5

Se prohíbe a los ciudadanos mencionados en el artículo 2:

- Circular por la ciudad de Celinac entre las 16.00 y las 6.00 horas;
- Detenerse en la vía pública o frecuentar restaurantes, cafés u otros lugares públicos;
- Pescar o cazar o nadar en los ríos Vrbanja y Josavica;
- Ir de Celinac a otras poblaciones sin autorización de la autoridad municipal competente;
- Poseer armas de fuego de todo tipo, independientemente de si poseen licencias válidas para hacerlo;
- Conducir automóviles o servirse de ellos de cualquier otra forma;
- Reunirse en grupos de más de tres;
- Establecer contactos con familiares que no residan en el término municipal de Celinac sin autorización especial. Los ciudadanos deberán dar cuenta de la presencia de tales personas en sus hogares;
- Emplear cualquier medio de comunicación excepto el servicio telefónico postal;
- Poseer, ponerse o vestir uniformes de todo tipo (militares, de policía, de guardabosques);
- Enajenar bienes raíces y permutar apartamentos sin autorización especial de la autoridad municipal competente.

Artículo 6

- Los ciudadanos mencionados en el artículo 2 de la presente resolución tienen la obligación de presentarse oportunamente para cumplir sus actividades laborales, de comportarse obedientemente y de no influir en la lucha del pueblo serbio por conquistar su libertad;
- Los ciudadanos tienen la obligación de ser solidarios con los pobres de sus respectivos grupos nacionales;

/...

- Los ciudadanos tienen la obligación de ponerse a cubierto de posibles acciones aéreas en sótanos y refugios y de proteger a los niños, a las mujeres y a los impedidos;
- Los ciudadanos tienen la obligación de cumplir sus obligaciones jurídicas puntualmente;
- Todos los ciudadanos tienen la obligación de dar cuenta de la presencia de personas o grupos armados, miembros del Ejército Inicial Ustachi o Boinas Verdes;
- En caso de desastre natural (incendio, inundación, terremoto) los ciudadanos tienen la obligación de tomar todas las medidas necesarias para proteger a las personas y los bienes;
- Los ciudadanos tienen la obligación de llevar cierta cantidad de ganado a pastar y a cuidarlo si las autoridades militares lo requieren.

#### Artículo 7

Además de las obligaciones antes citadas, se prohíbe a los ciudadanos mencionados en el artículo 2 de la presente resolución mantener contactos de todo tipo con personas de sus vecindades o transitar por la vía pública entre las 00.00 y las 24.00 horas, a menos que se las llame para cumplir obligaciones laborales.

#### Artículo 8

Las obligaciones mencionadas en la presente resolución no serán aplicables a cierto número de personas y hogares a los que la Presidencia de Tiempo de Guerra otorgue un certificado especial.

#### Artículo 9

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación y se aplicará a contar del 2 de agosto de 1992.

#### Artículo 10

El incumplimiento de la presente resolución ocasionará las responsabilidades previstas en la ley.

Artículo 11

La Comisaría de Policía del Ayuntamiento de Celinac, y otros órganos municipales competentes se encargarán de hacer cumplir la presente resolución.

Presidencia de Tiempo de Guerra  
(Sello y firma)

Destinatarios:

- Comisaría de Policía de Celinac
- Cuartel General de la Brigada de  
  Infantería Ligera de Celinac
- Todos los hogares
- Archivo

-----